



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

GODOY CRUZ MENDOZA, 5 DE JULIO DE 2022

VISTO:

QUE EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1958/11 DE LA LEY PROVINCIAL N° 7825 EXPRESA:

"EN EL EJERCICIO DEL PODER DE POLIDA QUE LE COMPETE, EL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTE EN LOS ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CUMPLAN FUNCIONES O PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MEDICINA VETERINARIA, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ATAVIEN AL EJERCICIO PROFESIONAL DE SUS MATRICULADOS; Y PODRÁ REQUERIR EL AUXILIO DE LAS FUERZAS PÚBLICAS, SI FUERA NECESARIO."

QUE SE ENCUENTRA VIGENTE EL CONVENIO CON SENASA N° 70/14 QUE OTORGA AL COLEGIO LA POTESTAD DE CONTROLAR DE MANERA EFECTIVA LA VENTA ILEGAL DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA.

QUE ES UNA FUNCIÓN CENTRAL POR PARTE DEL COLEGIO VELAR POR EL CORRECTO ACCIONAR EN TODO LUGAR EN DONDE SE EJERZA LA MEDICINA VETERINARIA Y/O LA VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS

QUE ES NECESARIO CORROBORAR DE MANERA FEHACIENTE Y PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES POR PARTE DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

QUE PERSONAL DEL SENASA DICTA EL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA INSPECTORES EN EL MES DE OCTUBRE 2019 EN DONDE RECIBIMOS LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA PODER FORMAR A NUEVOS INSPECTORES E INSPECTORAS Y PODER ASÍ REALIZAR LA TAREA DE CONTROL CORRECTAMENTE.

QUE SE DISPONEN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL CUERPO DE INSPECTORES.

QUE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN SU ACCIONAR TENDRÁ UN VALOR SUPERLATIVO PARA LA GESTIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO A FUTURO Y SU ACCIONAR NOS PERMITIRÁ EJERCER UN CONTROL DE MANERA ARTICULADA CON OTRAS ENTIDADES COMO MUNICIPIOS,

LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA DE LA PROVINCIA Y EL SENASA, ENTRE OTRAS.

QUE ES SUMAMENTE NECESARIO Y ENRIQUECEDOR PARA LA INSTITUCIÓN ENTABLAR Y SOSTENER UN CONTACTO CADA VEZ MÁS FLUIDO Y ORDENADO CON CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD VETERINARIA.

QUE LAS INSPECCIONES Y OTRAS ACCIONES QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTAS SEGURAMENTE REDUNDARAN EN LA JERARQUIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PROFESIÓN GENERANDO NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS DE LA PROVINCIA YA QUE HOY ESTÁN SIENDO OCUPADOS POR PERSONAS QUE EJERCEN DE MANERA ILEGAL NUESTRA PROFESIÓN O SIMPLEMENTE SE ENCUENTRAN DESIERTOS.



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

QUE SE ENCUADRA DENTRO DEL USO PLENO DE SUS FACULTADES.

LA COMISIÓN DIRECTIVA RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CRÉESE EL CUERPO DE INSPECTORES (CDI) CUYAS TAREAS MÁS RELEVANTES SE LISTAN A CONTINUACIÓN.

CONTROL DE LA VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL. HABILITACIÓN Y CONTROL PERIÓDICO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

- CONSULTORIOS VETERINARIOS
- VETERINARIAS
- ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDEN PRODUCTOS VETERINARIOS / PET SHOPS
- CLÍNICAS / SANATORIOS VETERINARIOS
- HOSPITALES VETERINARIOS
- LABORATORIOS VETERINARIOS
- ALBERGUES DE ANIMALES
- DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS VETERINARIOS
- ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN PRODUCTOS VETERINARIOS
- TIENDAS DONDE SE VENDEN ANIMALES

CONTROL DE LA PRESENCIA Y ACCIONAR DE DIRECTORES Y DIRECTORAS TÉCNICOS/AS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE TODA NORMA RELACIONADA CON EL EJERCICIO PROFESIONAL VIGENTE EN EL TERRITORIO PROVINCIAL.



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Y AQUELLAS TAREAS QUE SE CREAN CONVENIENTES Y QUE, A SOLICITUD DE LOS COORDINADORES DEL CDI LOS INSPECTORES Y/O INSPECTORAS, DEBERÁN REALIZAR SEGÚN NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTÍCULO 2: COORDINACIÓN:

EL CDI SERÁ DIRIGIDO, COORDINADO Y MONITOREADO EN LO OPERATIVO PARA UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA (CD) Y UNO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA (TDD), ELEGIDOS AMBOS PARES MAYORÍA SIMPLE EN ORGANO AL QUE REPRESENTAN Y EL CONTROL DE GESTIÓN SERÁ AUDITADO POR UN MIEMBRO DEL TRIBUNAL REVISOR DE CUENTAS (TRC). EN CASO DE NO HABER POSTULANTES ESTAS FUNCIONES SERÁN EJERCIDAS POR QUIENES EJERZAN LA PRESIDENCIA DE LA CD Y EL TDD RESPECTIVAMENTE Y SERÁ SORTEADO EL TERCER INTEGRANTE ENTRE LAS INTEGRANTES DEL TRC. LOS COORDINADORES DEBERÁN RESPONDER ANTE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POR EL ACCIONAR DEL CDI ANTE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO QUE PONGA EN DUDA LA ÉTICA EN SUS PROCEDIMIENTOS.

PARA UNIFICAR LA MANERA DE TRABAJO DEL CDI, LOS COORDINADORES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A SU DESIGNACIÓN UN PROTOCOLO DE TRABAJO ESCRITO QUE DEBERÁ SER ANALIZADO Y VALIDADO POR LA CD PARA QUEDAR FIRME.

EL NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR DEL CDI DURARÁ 2 AÑOS PODRÁ SER RENOVADO. LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE AUTORIDAD DEL COLEGIO, SEA POR RENUNCIA O FINALIZACIÓN DEL MANDATO, HARÁ PERDER AUTOMÁTICAMENTE LA CONDICIÓN DE COORDINADOR/A DEL CDI.



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

CADA COORDINADOR/A DEBERÁ MANTENER INFORMADO AL ORGANISMO AL QUE REPRESENTA Y CONJUNTAMENTE PRESENTARAN UN INFORME TRIMESTRAL DE LAS TAREAS REALIZADAS PARA SER DIFUNDIDO A LA COMUNIDAD.

EL CUERPO DE INSPECTORES SOLO PUEDE ACTUAR PAR MANDATO DE ALGUNO DE LOS COORDINADORES, SIN EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 3: CONTRATACIÓN:

TODO INSPECTOR QUE SE CONTRATE DEBERÁ SER PROPUESTO PARA UNA EMPRESA DE SELECCIÓN DE PERSONAL SEGÚN UN PERFIL DADO PAR EL ENTE DE COORDINACIÓN DE INSPECTORES Y POSTERIORMENTE VALIDADO PAR EL ÁREA ANTES MENCIONADA. LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE LA AFÍN YA QUE PASARAN A SER EMPLEADOS/AS DEL COLEGIO. QUEDA PROHIBIDO CONTRATAR VETERINARIOS/AS O ESTUDIANTES DE VETERINARIA PARA CUBRIR ESTE TIPO DE PUESTOS.

ARTÍCULO 4º: INSPECTORES AD HONOREM

TAMBIÉN, EN CASO DE NECESIDAD DEL ÁREA DE COORDINACIÓN JUSTIFICADA POR ESCRITO, LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ NOMBRAR INSPECTORES AD HONOREM.

LOS MANDATOS DE ESTOS INSPECTORES NO PODRÁN SUPERAR EL AÑO DE DURACIÓN PUDIENDO SER RENOVADAS EN CASO DE CONSIDERARSE OPORTUNO Y TRABAJARÁN BAJO LAS ORDENES DE LOS COORDINADORES DEL CDI.

LAS CREDENCIALES DEBERÁN EXPRESAR EN LETRA CLARA Y



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LEGIBLE LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y SER DEVUELTAS AL FINALIZAR EL MISMO.

SOLO PODRÁN SER INSPECTORES QUIENES CUMPLAN LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, PRESENTAR CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA HASTA EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO. RECIBIR UNA SANCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA HARÁ QUE SE SUSPENDA AUTOMÁTICAMENTE A ESE INSPECTOR EN SU FUNCIÓN Y EN CASO DE QUEDAR FIRME LA SENTENCIA, ESTE/A PERDERÁ LA CONDICIÓN DE INSPECTOR/A DE MANERA PERMANENTE.

ARTÍCULO 5: TIPOS DE INSPECTORES:

EXISTIRÁN DOS TIPOS DE INSPECTORES DENTRO DEL CDI QUE ESTARÁN IDENTIFICADOS CON DIFERENTES CREDENCIALES SEGÚN CORRESPONDA:

- INSPECTOR/ A DE PRODUCTOS VETERINARIOS: PERTENECER A ESTA CATEGORÍA IMPLICA ESTAR HABILITADO PARA EJERCER POR SENASA DENTRO DEL CONVENIO CON EL COLVET.
- INSPECTOR/A DE ESTABLECIMIENTOS: PERTENECER A ESTA CATEGORÍA IMPLICA ESTAR HABILITADO PARA EJERCER POR EL COLVET ÚNICAMENTE.

ARTÍCULO 6: DERÓGUESE LA RESOLUCIÓN N° 07/2014 Y DÉJESE SIN EFECTO TODO NOMBRAMIENTO COMO INSPECTOR DEL COLEGIO QUE SE HAYA REALIZADO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE.



RESOLUCION N° 034 /2022 CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES
DEL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ARTÍCULO 7: POR SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PUBLÍQUESE EN
PÁGINA WEB OFICIAL DEL COLEGIO VETERINARIO DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA Y HABIÉNDOSE DADO CUMPLIMIENTO,
ARCHÍVESE

BASTIÁN GABRIELA M.
MÉDICA VETERINARIA
MAT. N° 888
SECRETARIA
Colegio de Médicos Veterinarios
de la Provincia de Mendoza

FLORIANI RICARDO A.
MÉDICO VETERINARIO
MAT. N° 444
PRESIDENTE
Colegio de Médicos Veterinarios
de la Provincia de Mendoza